



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

Expte. Ref.: 0016401/2016

11 MAY 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que la Escuela de Trabajo Social solicita aprobación y autorización para suscribir el Contrato de Locación de Servicios de Docente Nacional de Posgrado (sin relación de empleo público) con la Profesora **Lic. Maria Teresa BOSIO (D.N.I. 16.776.011)** para el dictado de los Módulos I y V: "Género violencia: problema histórico, social, político y cultural" y 2El imperativo del entrenamiento y la evaluación para la construcción de nuevas tipologías y formatos de estrategias", en el marco del Convenio Específico celebrado entre la Escuela de Trabajo Social y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, aprobado por Resolución Decanal 1087/15.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS 5/12 art. 2 inc. 4 y el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2; y teniendo en cuenta lo informado a fs. 10 por la Secretaria de Investigación y Posgrado, a fs. 12 por el Área Económica Financiera y el Secretario Administrativo y el Informe de Legalidad de fs. 16.

Que según informe de fs. 12, la Dirección de Violencia Familiar del Ministerio de Desarrollo Social puso a disposición los fondos convenidos con la Escuela de Trabajo Social el 15 de marzo de 2016.

Lo dispuesto en el art. 1 de la Ordenanza HCS 5/12 sobre delegación y lo establecido en la Resolución Rectoral N° 603/2016 y del HCS 355/16.

Por ello;

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Solicita al Sr. Rector de esta Universidad Nacional de Córdoba la aprobación del Contrato de Locación de Servicios de Docente Nacional de Posgrado (sin relación de empleo público) a suscribirse con el con la Profesora **Lic. Maria Teresa BOSIO (D.N.I. 16.776.011)**, según fs. 14/15 y cuya copia forma parte integrante de la presente, con la remuneración e imputación que se detallan en el informe obrante a fs. 12 y **autorizar** a la Encargada del Despacho de la Facultad de Ciencias Sociales a suscribirlo en nombre de la Universidad.

ARTÍCULO 2º: Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. N° 5/95, los servicios prestados por la Profesora **Lic. Maria Teresa BOSIO (D.N.I. 16.776.011)**, en el período comprendido entre el **01/07/2015 al 31/12/2015** y disponer su pago en concepto de **legítimo abono entre el 1 al 10 de mayo de 2016**, gasto que será atendido con recursos propios de ésta Unidad Académica, según informe de fs. 13.

ARTÍCULO 3º: Una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuarse la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de Personal sin relación de

empló público de la Dirección General de Contrataciones (art. 5 de la Ordenanza H.C.S. N° 4/06, modificada su similar Ordenanza H.C.S. N° 9/08 – Art. 10 de la Ordenanza H.C.S. N° 5/12).-

ARTÍCULO 4°: Protocolizar. Comunicar. Pase al Sr. Rector a sus efectos. Oportunamente archivar.



Lic. **ANAYA ALEJANDRA CUELLA**
ENCARGADA DESPACHO
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°: **23**



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

23

Anexo E: Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Encargada del Despacho de la Facultad de Ciencias Sociales – Lic. **Silvina Alejandra CUELLA**, según delegación por Resolución Rectoral 603/16 y del HCS 355/16 de fecha 15/04/2016 y 19/04/2016, respectivamente y autorización conferida mediante R.R. N°, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n° - 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y de la Prof. **MARIA TERESA BOSIO, D.N.I. N° 16.776.011**, con domicilio en calle Guasapampa N° 3109 – B° Parque San Carlos - Ciudad de Córdoba, provincia CORDOBA; por la otra, en adelante "**EL PROFESIONAL**", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata a **MARIA TERESA BOSIO, D.N.I. N° 16.776.011**, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales en el dictado de los Módulos: "Género y Violencia: problema histórico, social, político y cultural", Módulo I y Módulo V: "El Imperativo del entrenamiento y la evaluación para la construcción de nuevas tipologías y formatos de estrategias", en el marco del Convenio Específico de Colaboración recíproca y Capacitación celebrado entre la Escuela de Trabajo Social y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia para el dictado del Curso de Posgrado: "La intervención Profesional en el abordaje de la Violencia Familiar desde un enfoque de Género"-----

SEGUNDA: EL PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia con la Escuela de Trabajo Social – Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del **PROFESIONAL** lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto **EL PROFESIONAL** se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando al circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL. El presente contrato tendrá duración desde el día **01/07/2015** y hasta el día **31/12/2015**, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.-----

TERCERA: EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a

terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **LA UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **EL PROFESIONAL** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. **EL PROFESIONAL** declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y **LA UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.-----

CUARTA: **EL PROFESIONAL** percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de **PESOS OCHO MIL SESENTA Y CINCO CON 20/100 (\$8.065,20)**, pagaderos a partir del día **1 al 10 del mes de MAYO de 2016** y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley nº 25453, normas complementarias y reglamentarias.-----

QUINTA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.-----

SEXTA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: **a) LA UNIVERSIDAD** en calle Avda. Haya de la Torre s/nº , pabellón Argentina, 2º P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y **b) EL PROFESIONAL** en calle Guasapampa Nº 3109 – Bº Parque San Carlos - Ciudad de Córdoba, provincia CORDOBA.-----

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año 2016.-----